

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 2-07-2020

REF: 2018-00999-00. (Juz. 60 CM)

Atendiendo la no comparecencia del al curador nombrado y ante la imposibilidad de su notificación, se RELEVA del cargo.

GLADYS ELIANA MORENO JIMENEZ TRANSVERSAL 18 N77-18
OF 603

Se Designa a _____,
para que desempeñe el cargo de Curador Ad – Litem de la parte demandado.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 04
Hoy 03-07-2020
La Sria.
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA